3.1. Siendo el ingreso del causante la suma de $1.805.021.oo, el 40% corresponde a la cantidad de $722.008.40.

3.2. Aplicado el mismo procedimiento que se siguió en la sentencia apelada para actualizar monetariamente ese valor, se establece:

VAT= IPCt

IPCt-1

Donde VAt, es el valor actual; IMCt, es el índice de precios al consumidor para la fecha de la sentencia de primera instancia; e IPCt-1, es el índice para noviembre de 1998.

VAt= 113.16 = 2.231512522

51.71-1

VAt= 2.231512522 x $722.008.40= $1.611.170.78

3.3. Teniendo en cuenta el mismo período para la liquidación, es decir, 138 meses, se arriba al siguiente resultado:

Sn= (1+i)n-1

i

Donde **Sn**, es el valor acumulado de la renta periódica; **i**, el interés legal del 0.5% mensual que debe deducirse por el valor anticipado; y **n**, el número de meses que abarca el período indemnizable.

Sn=(1+0.5%)138-1

0.5%

Sn= 112.586

3.4. Así las cosas:

Lucro Cesante Pasado (LCP)= Sn X VAt

LCP= 112.586 X $1.611.170.78 = $181.395.273.43.

3.5. Se concluye, en definitiva, que el lucro cesante a que tiene derecho el actor Johnnie Fernando Calderón Rodríguez, asciende a la suma de $181.395.273.43.